



**Expediente n.º: 6198/2025**

**Procedimiento:** Prórroga del Presupuesto municipal 2025.

**Trámite:** Memoria de Alcaldía.

**Fecha:** 29.12.2025

## **MEMORIA DE ALCALDÍA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

Resultando que, a día de hoy, el Presupuesto General para el año 2026 no ha sido aprobado definitivamente, resulta necesario **prorrogar el Presupuesto de 2025**.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21 del Real Decreto Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

Considerando que el acto de prórroga es cuestión reglada en el sentido de ser automática una vez finalizado el ejercicio presupuestario y sin haber entrado en vigor el presupuesto del ejercicio siguiente.

Considerando que de acuerdo con el artículo 4 de las Bases de ejecución del Presupuesto de 2025 en la que se señala:

“... la aprobación del Presupuesto y su **Prórroga se regirán por lo dispuesto en el artículo 162** del TRLRHL y 20 y 21 del RD 500/90, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras”.

Los ajustes efectuados con motivo de la **prórroga del presupuesto** son los siguientes:

- Siguiendo el criterio señalado por la IGAE en su Consulta 10/1993, de 30 de septiembre, según la cual en el presupuesto de ingresos no caben ajustes a la baja, debiéndose prorrogar los créditos iniciales sin ajustes. No obstante lo anterior, la Resolución del Ministerio de Vivienda de 22.09.2025 sobre el 2% cultural donde se rebaja su aportación total al proyecto, se toma en consideración en esta prórroga presupuestaria, para ajustar a la realidad la totalidad de los créditos iniciales, también en ingresos.
- Lógicamente se ajustan a la baja aquellos créditos que la legislación vigente considera no prorrogables porque estaban destinados a servicios



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUERTO  
LUMBRERAS

o programas que concluyen en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

- Por otra parte, se han ajustado las aplicaciones presupuestarias del capítulo 3 y 9 a la previsión que existe para el año 2026.

Con relación al resto de ajustes, se anexa el informe de la Intervención municipal donde se expresa el resumen por capítulos y la estabilidad presupuestaria.

Puerto Lumbreras a, 29.12.2025

LA ALCALDESA  
Fdo: M<sup>a</sup> Angeles Túnez García